ACUERDO No. 01 DE 2023
DEL COMITÉ SECTORIAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO DEL SECTOR AMBIENTE

"Por medio del cual se establece el Reglamento Interno del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Ambiente y se dictan otras disposiciones"

EL COMITÉ SECTORIAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO DE AMBIENTE

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, los artículos 10 y 37 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, el artículo 2° del Decreto 546 de 2016, el Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015 sustituido por el artículo 1°del Decreto 1499 de 2017, el Decreto Distrital 807 de 2019, la Resolución 0233 de 2018 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nacional 1083 de 2015 reglamentó el Sistema de Gestión y actualizó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, en aras de fortalecer los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de los organismos y entidades del Estado.

Que el artículo 2.2.22.3.1 del Decreto 1083 de 2015 sustituido, adopta la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG con el fin de lograr el funcionamiento del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno.

Que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y de los organismos públicos, dirigido a generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

Que el Decreto Nacional 1499 de 2017 *"Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015"*; en su artículo 1°, sustituye el Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015.

Que el Artículo 2.2.22.3.6 del Decreto 1083 de 2015, sustituido mediante el artículo 1° del Decreto Nacional 1499 de 2017, dispone que los Comités Sectoriales de Desarrollo

Administrativo de que trataba la Ley 489 de 1998, se denominarán Comités Sectoriales de Gestión y Desempeño.

Que la Resolución 233 de 2018 *"'Por la cual se expiden lineamientos para el funcionamiento, operación, seguimiento e informes de las Instancias de Coordinación del Distrito Capital"* en su Artículo 6, menciona la necesidad de contar con el reglamento interno de la instancia, el cual será adoptado mediante Acuerdo interno de la instancia.

Que el Decreto Distrital 807 de 2019 *"Por medio del cual se reglamenta el Sistema de Gestión en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"*, señala entre otras cosas la institucionalidad del MIPG en el Distrito Capital la conforman el conjunto de instancias que de manera coordinada establecen las reglas, condiciones, políticas y metodologías que facilitan la implementación, evaluación y seguimiento del modelo. Además del Comité Distrital de Gestión y Desempeño, y de la Comisión Intersectorial de Gestión y Desempeño, se tendrán las siguientes instancias: 1. Comités Sectoriales de Gestión y Desempeño y 2. Comités Institucionales de Gestión y Desempeño; que en lo que respecta al Comité Sectorial de Gestión y Desempeño determinó que serán las instancias para orientar la planeación estratégica del sector, dirigir, articular y hacer seguimiento a las políticas sectoriales, y de gestión y desempeño del MIPG.

Que a través del Acuerdo 01 de 2019 del Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Ambiente, se deroga el Acuerdo 01 de 2016 y se adopta el Reglamento Interno del Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Ambiente.

Que la Resolución 233 del 08 de junio de 2018 "*Por la cual se expiden lineamientos para el funcionamiento, operación, seguimiento e informes de las Instancias de Coordinación del Distrito Capital"*, fue modificada por la Resolución 753 de 2020, en lo relativo a los informes de gestión y a la publicación de la toma de decisiones de las instancias.

Que la Resolución 5543 del 27 de diciembre de 2021 establece la conformación y funcionamiento del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño de Ambiente y se adoptan otras determinaciones, establece en su artículo 2: Funciones del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño, la necesidad de aprobar el acuerdo interno a través del cual se establece el reglamento interno de la instancia.

Que en sesión del 10 de agosto del 2022 fue aprobado el proyecto de acuerdo del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño de Ambiente, *"Por medio del cual se deroga el Reglamento Interno del Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Ambiente y se dictan otras disposiciones".*

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1°. - Adóptese el Reglamento Interno del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Ambiente, en los términos que se establece en los siguientes artículos.

Artículo 2°. - Presentación y trámite de documentos para discusión. Los temas de políticas, planes, estrategias y programas sectoriales a ser tratados en cada sesión del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Ambiente serán propuestos por cualquiera de los integrantes del sector, en documentos de carácter ejecutivo para su discusión, cuya presentación será coordinada por la Secretaría Técnica del Comité.

La presentación de los documentos deberá hacerse con una antelación de ocho (8) días hábiles a la fecha de la sesión en la cual se pretendan someter a consideración del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño de Ambiente, de tal manera que la Secretaría Técnica pueda elaborar el orden del día correspondiente a cada sesión y remitirlo a los integrantes previamente.

Artículo 3°. – Actas. De las sesiones del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Ambiente, la Secretaría Técnica levantará las actas respectivas, que contarán con numeración consecutiva anual, seguida del año en números.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la realización de la sesión, el acta será enviada por la Secretaría Técnica a los integrantes de la instancia, a través de correo electrónico u otra alternativa informada en la respectiva reunión, para que en el término de cinco (5) días hábiles realicen sus observaciones.

Si se presentan observaciones, la Secretaría Técnica dispone de dos (2) días hábiles para resolverlas y presentar el acta final. Si no se reciben observaciones, se entenderá que están de acuerdo con lo plasmado en la misma.

En el evento de que no se reúna el quórum o no se realice la sesión, la Secretaría Técnica elaborará el acta en la que se evidencie la razón.

Parágrafo. Las actas deben redactarse conforme al anexo 2 de la Resolución 233 de 2018 modificada por la Resolución 753 de 2020 o de aquella que la modifique, derogue o sustituya.

Artículo 4°. - Informe de Gestión. El Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Ambiente, debe publicar un informe de gestión trimestral en el sitio web, así:

1. Primer trimestre (enero, febrero y marzo) la información deberá estar cargada a más tardar el último día hábil del mes abril.
2. Segundo trimestre (abril, mayo, junio) la información deberá estar cargada a más tardar el último día hábil del mes de julio.
3. Tercer trimestre (julio, agosto, septiembre) la información deberá estar cargada a más tardar el último día hábil del mes de octubre.
4. Cuarto trimestre (octubre, noviembre y diciembre) la información deberá estar cargada a más tardar el último día hábil del mes de enero de la siguiente vigencia.

Su publicación forma parte de la evidencia histórica y deberá permanecer para consulta en la página web.

El informe de gestión anual deberá publicarse antes del último día hábil del mes de diciembre de la respectiva vigencia.

Artículo 5°. - Plan de Trabajo: La Secretaría Técnica del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Ambiente, debe elaborar el plan de trabajo anual y presentarlo a aprobación de la instancia antes de finalizar el primer bimestre de la vigencia, este debe incluir la periodicidad en la cual se hará seguimiento a la gestión y el desempeño del sector, a partir del cumplimiento de las políticas de gestión y desempeño del MIPG, así como aquellas que sean adoptadas en el sector.

Artículo 6°. - Transparencia. La Secretaría Técnica del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño de Ambiente, en un tiempo máximo cinco (5) días después de aprobadas las actas y demás documentos remitirá a la Dirección de Planeación y Sistemas de Información Ambiental - DPSIA de la Secretaría Distrital de Ambiente, la modificación del reglamento interno, actas de las sesiones con los respectivos anexos, plan de trabajo e informes de gestión, entre otros. Con el fin de centralizar la información y realizar la publicación de la información en el sitio WEB en formatos legibles.

Artículo 7°. Articulación con la Red de Observatorios Distritales. El Comité Sectorial de Gestión y Desempeño de Ambiente, podrá tomar la información disponible en la Red de Observatorios Distritales para la toma de decisiones.

Artículo 8°. - Decisiones. Las decisiones del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño de Ambiente serán consignadas en el acta de la sesión en que fueron debatidas. Si estas decisiones tienen documentos que las soporten, estos deberán anexarse al acta en medio físico y/o magnético.

Artículo 9°. - Modificación del Reglamento Interno. El reglamento interno del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Ambiente podrá ser modificado por

iniciativa de uno o más de sus integrantes y aprobado por el quorum decisorio establecido.

Artículo 10°. Comunicación. Comuníquese el presente Acuerdo a los integrantes del Comité.

Artículo 11°. Publicación. El presente Acuerdo deberá ser publicado en el "Botón de Transparencia" o en la herramienta que la modifique o sustituya de la sede electrónica de la Entidad.

Artículo 12°. - Derogatorias: El presente Acuerdo del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Ambiente deroga el Acuerdo 01 de 2021 del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño de Ambiente y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÌQUESE, Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D. C., a los 15 días del mes de mayo del 2023.

CAROLINA URRUTIA VÁSQUEZ
Presidente del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño

JULIO CESAR PULIDO PUERTO
Secretario Técnico del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño

Aprobó:	Comité Sectorial de Gestión y Desempeño de Ambiente en sesión del 10 de agosto del 2022.
Reviso:	Julio Cesar Pulido Puerto - Subsecretario General/SDA Julio Cesar Palacios – Contratista de la Subsecretaria General/SDA
Proyectó:	Ivonne Andrea López Rincón – Contratista de la Subsecretaria General/SDA